



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I)**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas**  
**CONSEJO DIRECTIVO**



**ANEXO A LA RESOLUCIÓN C.D Nº 142/2015**

Encarnación, 27 de octubre de 2015.-

**RESOLUCIÓN C.D Nº 142/2015**

**VISTA:**

Las sesiones de fechas 20 y 27 de octubre de 2015 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional de Itapúa; y -----

**CONSIDERANDO:**

Que, en las mismas se ha incluido como punto del Orden del Día: "**Correspondencias recibidas**", en el que se ha dado tratamiento a la **Resolución C.S.U. Nº 086/2015** por medio de la cual se establece que las Unidades Académicas de la UNI, deberán realizar los Llamados a Concurso Público de Oposición de Títulos, Méritos y Aptitudes, para el acceso a la Carrera de Docente y del Profesor Investigador en el mes de noviembre del año 2015, a los efectos de ejecutarse a partir del año 2016, conforme establece el art. 39 de la Ley Nº 4995/2013 y a lo previsto en el Estatuto de la Universidad Nacional de Itapúa.-----

Que, en ese sentido por Resolución C.D. Nº 134/2015 se ha conformado una Comisión Especial para la actualización del Reglamento de Llamado a Concurso de Títulos, Méritos y Aptitudes para cargos Docentes de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional de Itapúa.-----

Que, luego de que la Comisión de referencia haya presentado el Proyecto de "Reglamento de Llamado a Concurso Público de Oposición de Títulos, Méritos y Aptitudes, para el acceso al ejercicio de docencia y de la investigación", el cuerpo colegiado se ha abocado al análisis pormenorizado del mismo, generándose largos y enriquecedores debates.-----

Que, una vez deliberado sobre el Proyecto citado, el cuerpo colegiado por unanimidad de votos de sus miembros concluye en la pertinencia de su aprobación.-----

Que, "redactar el Reglamento Interno de la Facultad y someterlo al Consejo Superior Universitario para su aprobación" es atribución del Consejo Directivo, conforme lo consagra el art. 38 inc. "b" del Estatuto de la U.N.I., en concordancia con lo consagrado en el art. 16 inc. "l" del mismo cuerpo legal.-----

**POR TANTO**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: -----**

**RESUELVE:**

- 1º). **APROBAR** el Proyecto de "**Reglamento de Llamado a Concurso Público de Oposición de Títulos, Méritos y Aptitudes, para el acceso al ejercicio de la docencia y de la Investigación**" de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional de Itapúa, conforme al anexo que forma parte de la presente Resolución.-----
- 2º). **PROPONER** al Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Itapúa, la aprobación del Proyecto referido en el artículo anterior.-----
- 3º). **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

**Abog. Arnaldo Ibarra Cantero**  
Secretario General

**Prof. Abog. Gustavo Miranda Villamayor**  
Decano y Presidente del Consejo Directivo



**ANEXO A LA RESOLUCIÓN C.D Nº 142/2015**

**PROYECTO**

**REGLAMENTO DEL LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN DE TÍTULOS, MÉRITOS Y APTITUDES, PARA EL ACCESO AL EJERCICIO DE LA DOCENCIA Y DE LA INVESTIGACIÓN**

- Art. 1º)** Los cargos a ser concursados en la Facultad de Ciencias Jurídicas, en adelante "FCJ", de la Universidad Nacional de Itapúa, en adelante "UNI", son:
- Profesor/a y/o Investigador/a, titular.
  - Profesor/a y/o Investigador/a, adjunto/a.
  - Profesor/a y/o Investigador/a, asistente.
  - Profesor/a Encargado/a de Cátedra.
- Art. 2º)** El Consejo Directivo de la Facultad dispondrá el llamado del Concurso Público de Oposición de Títulos, Méritos y Aptitudes, para el ejercicio de la docencia y de la Investigación, fijando la fecha, duración y la publicación en la página web de la UNI o de la FCJ y en el Tablero del Decanato, pudiendo declarar desierto cualquier concurso, si a su juicio y con fundamentos expuestos, entiende que los candidatos no reúnen suficientes títulos, méritos y aptitudes para el desempeño de las funciones docentes inherentes a la cátedra en concurso.
- Art. 3º)** El Consejo Directivo de la Facultad designará una Comisión de Selección que tendrá a su cargo el estudio y la calificación de los títulos, méritos y aptitudes de los postulantes a Profesor Titular, Adjunto y Asistente.
- Art. 4º)** La Comisión de Selección estará integrada por el Decano, quien lo presidirá, el Vice Decano, dos (2) miembros del Consejo Directivo y un (1) miembro del Departamento Académico. Se designarán además dos (2) miembros del Consejo Directivo como suplentes, quienes pasarán a integrar la Comisión en caso de ausencia o inhibición de algunos de los miembros titulares.
- Art. 5º)** La designación de los miembros de la Comisión de Selección será comunicada por el Decano a los mismos, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la designación. Dentro de un plazo de dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de su designación, el designado podrá presentar el pedido de inhibición.
- Art. 6º)** Los miembros de la Comisión de Selección deberán inhibirse en los siguientes casos: parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado, o del segundo grado por afinidad con el concursante y/o postulación propia para el cargo concursado de parte del Miembro de la Comisión. En tales casos el Decano al admitir la inhibición procederá a sustituir al inhibido en el siguiente orden: por los suplentes nombrados para el efecto, por los miembros del Consejo Directivo, por los docentes de la FCJ. No se admitirá en ningún caso la recusación de los Miembros de la Comisión de Selección.
- Art. 7º)** En la publicación deberán consignarse los siguientes datos:
- Fecha de llamado a concurso.
  - Identificación del cargo vacante.
  - Nombre de la Institución.
  - Lugar del cargo vacante (Sede).
  - Turno correspondiente.
  - Categoría y asignación salarial mensual del cargo y/o materia a concursar.
  - Indicación de horario y lugar donde el postulante podrá adquirir la carpeta correspondiente.
  - Plazo para la recepción de los documentos (apertura y cierre).
  - Horario y lugar de recepción de los documentos e informaciones.
  - Costo de la carpeta.
- Art. 8º)** Los postulantes al Concurso, deberán presentar fotocopia autenticada por escribanía de las siguientes documentaciones:



**ANEXO A LA RESOLUCIÓN C.D Nº 142/2015**

- a. Cédula de Identidad.
- b. Títulos de Postgrado, de grado, especialización y diplomados universitarios en el área del conocimiento por el cual concursa (Ciencias Jurídicas) y de otros estudios de formación académica.
- c. Certificado de Estudios Universitarios de las carreras de grado afines con las Ciencias Jurídicas y de otros estudios de formación académica.

**Deberán presentar en Original y copia simple para su autenticación:**

- a. Antecedentes Judiciales y Policiales.
- b. Formulario del cargo objeto del llamado llenado con letra legible o mecanografiada a máquina o por computadora.
- c. Currículum Vitae.
- d. Una foto tipo carné.
- e. Recibo de pago del arancel correspondiente por cada cátedra concursada.
- f. Constancia expedida por el Rectorado de la UNI de inscripción de los Títulos de Grado expedidos por otras Universidades (original y excluyente).
- g. Constancia laboral en el que conste la asignatura y tiempo de la docencia.
- h. Constancia de Capacitación Pedagógica en Educación Superior.
- i. Constancia expedida por el Rectorado de la UNI de inscripción del Título de Especialización en Docencia Universitaria otorgados por otras universidades (original y excluyente).
- d. Toda otra documentación probatoria de lo indicado en el Currículum Vitae.
- e. Publicaciones.

**Art. 9º)** La Secretaría General de la FCJ recepcionará todos los documentos debidamente foliados presentados por los postulantes o representante autorizado y deberá proceder a la autenticación de las copias simples. Asimismo, deberá proceder a verificar si la documentación presentada reúne los requisitos establecidos en el Art. 8º del presente Reglamento.

**Art. 10º)** El postulante deberá presentar una (1) carpeta conteniendo los documentos requeridos por cada cargo concursado: excepto el Currículo Vitae firmado por el interesado que debe presentarse en cinco (5) copias.

**Art. 11º)** La hora y fecha de presentación de la documentación, así como el número de hojas foliadas contenidas en la carpeta, se hará constar en el recibo expedido por la Secretaría General de la FCJ. En el mismo se dejará constancia de las observaciones que hubieren.

**Art. 12º)** La Secretaría General de la FCJ deberá remitir todas las carpetas a la Comisión de Selección, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir del último día de presentación de documentos establecidos en la publicación. La Secretaría General debe entregar bajo inventario las documentaciones recibidas haciendo constar:

- a. Nombre/s y Apellido/s del postulante, cargo concursado, asignatura/s a la/s que concursa, carrera/s, turno/s y sede/s.
- b. Número de hojas foliadas.

**Art. 13º)** La Secretaría General de la FCJ deberá orientar y evacuar las consultas que le sean dirigidas con relación a las documentaciones a ser presentadas, a requerimiento del postulante. En ningún caso dará informaciones referentes a documentaciones de otros postulantes.

**Art. 14º)** La Comisión de Selección, una vez constituida, deberá sesionar en mayoría de tres (3) integrantes como mínimo. Asimismo, el Decano designará un responsable para la custodia de las carpetas, quien estará a disposición de la Comisión para el apoyo administrativo que el caso requiera. Una vez que la Comisión verifique los documentos del postulante, se decidirá la admisibilidad de los candidatos del Concurso.



**ANEXO A LA RESOLUCIÓN C.D Nº 142/2015**

- Art. 15º)** Los postulantes que no cumplan con lo establecido en el presente Reglamento, serán excluidos del Concurso y notificados oportunamente por el Decano por el medio más apropiado, para la devolución, bajo recibo, de sus documentaciones correspondiente, lo cual no implicará ningún cargo para la FCJ.
- Art. 16º)** De existir dudas acerca de la originalidad y veracidad de los documentos presentados por el postulante, la Comisión de Selección dispondrá la devolución de dicha documentación al interesado, quien tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para probar fehacientemente por medio de la correspondiente certificación de la Institución emitente de la autenticidad y/o veracidad de su contenido. En defecto de dicha justificación el postulante quedará ipso facto excluido del concurso, sin perjuicio de que el Decano de la FCJ gire los antecedentes del caso a la Asesoría Jurídica de la UNI a los fines que hubiere lugar en estricto derecho.
- Art. 17º)** Los documentos de los postulantes que no accedan al cargo concursado podrán ser retirados por los mismos dentro del plazo de tres (3) meses de finalizado el concurso, previa solicitud escrita dirigida al Decanato de la FCJ, debiendo el interesado dejar constancia de haberlos retirado. Vencido este plazo, el postulante pierde el derecho a reclamo y la FCJ dispondrá de los mismos como considere más oportuno y conveniente a sus intereses institucionales, hecho que no causará ninguna responsabilidad ante el o los concursantes que se encuentren en esta situación.
- Art. 18º)** Una vez recepcionadas las carpetas del/los postulantes, no se aceptarán agregados de nuevos documentos a las mismas durante el proceso del concurso en trámite.
- Art. 19º)** La Comisión de Selección debe expedirse respecto al Concurso en objeto, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días corridos, a partir de la recepción de las carpetas. De surgir inconvenientes que impidan la reunión por falta de quórum de la Comisión de Selección, el Presidente de la Comisión debe comunicar al Consejo Directivo de la FCJ la imposibilidad de elevar el dictamen respectivo. El Consejo Directivo dejará constancia en su Acta de Sesión el incumplimiento de la Comisión y procederá a la designación de otros miembros que los sustituya.
- Art. 20º)** Una vez asignados los puntajes correspondientes, la Comisión de Selección elevará un Dictamen por escrito al Consejo Directivo de la FCJ, además de las recomendaciones y observaciones finales. El Consejo Directivo podrá declarar desierto el concurso, en forma parcial o total, si así lo considera conveniente a los intereses de la FCJ.
- Art. 21º)** El Consejo Directivo podrá realizar consultas o solicitar informes y/o aclaraciones adicionales a la Comisión de Selección o entrevistar al postulante, respecto a los resultados presentados en el Dictamen respectivo para el caso de considerar necesario.
- Art. 22º)** En el caso de producirse empate en la puntuación de los concursantes en el cargo concursado, el Consejo Directivo definirá el/la ganador/a, a través de votación secreta entre sus miembros presentes en quórum mínimo.
- Art. 23º)** El Decano de la FCJ pondrá a disposición de los postulantes, al día siguiente hábil de la fecha de su suscripción, la Resolución que aprueba el Concurso respectivo, exhibiendo en el recinto de la FCJ y en la página web de la UNI o de la FCJ por el término de cinco (5) días hábiles.
- Art. 24º)** El Decano de la FCJ, realizará a través de la Secretaría General las notificaciones por medio de la página web de la UNI o de la FCJ y en el Tablero del Decanato a los postulantes que resulten ganadores del Concurso. Los ganadores tendrán plazo, como máximo ocho (8) días hábiles para presentarse en la Secretaría General de la FCJ a fin de adecuarse a las disposiciones legales pertinentes para su nombramiento o contratación. Si en dicho plazo, no se presentase o haciéndolo no se adecuare a las disposiciones legales, se lo tendrá como desistido del Concurso ganado, y el Decano, notificará a aquél postulante que haya obtenido el



**ANEXO A LA RESOLUCIÓN C.D Nº 142/2015**

puntaje inmediatamente inferior al puntaje del ganador, para que se presente a las oficinas de la FCJ para el trámite que corresponda para su nombramiento o contratación. Igual tratamiento se dará por renuncia escrita del ganador. En caso de haber sido el único postulante en el Concurso quien no se haya presentado o adecuado a las disposiciones legales, el Decano podrá tramitar, previa comunicación al Consejo Directivo, la contratación directa de un Profesor en carácter de Encargado de Cátedra.

- Art. 25º)** Los postulantes podrán solicitar la reconsideración del resultado del Concurso por escrito, dirigida al Decano, y con exposición de causa en la Secretaría General de la FCJ dentro del término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de la publicación de los resultados.
- Art. 26º)** Existiendo pedidos de reconsideración, la Comisión de Selección, se abocará a su estudio en forma inmediata dándole intervención a las partes afectadas, notificándoles en debida forma y ateniéndose al análisis exclusivamente en función a las documentaciones obrantes en carpeta, labrándose acta de lo actuado.
- Art. 27º)** La reconsideración será dictaminada por la Comisión de Selección y resuelto por el Consejo Directivo. El Decano realizará la comunicación pertinente, en un plazo no mayor de ocho (8) días al interesado.
- Art. 28º)** Si se apelare la Resolución del Consejo Directivo respecto a la reconsideración ante el Consejo Superior Universitario, mientras dure el proceso, el Consejo Directivo autorizará al Decanato el nombramiento de un Encargado de Cátedra, en carácter de interino.
- Art. 29º)** El Consejo Directivo de la FCJ, a través del Decanato, propondrá al Consejo Superior Universitario de la UNI el nombramiento o contratación de los ganadores del concurso excepto lo referido al cargo de Encargado de Cátedra (Art. 38 inc. h del Estatuto de la UNI).
- Art. 30º)** La calificación de cada uno de los concursantes deberá ser realizada por la Comisión, en consideración a las siguientes bases:
- Condiciones y derechos mínimos reglamentarios.
  - Títulos y
  - Méritos.
- Art. 31º)** Las evaluaciones serán realizadas con base a la escala de puntuaciones establecida en el Anexo de este Reglamento y que forma parte integrante del mismo.
- Art. 32º)** Los **Títulos** corresponderán:
- Estudios de Grado y Postgrado en el área de las Ciencias Jurídicas.
  - Otros estudios de formación en el área de las Ciencias Jurídicas.
  - Otros estudios de formación académica en áreas diferentes.
- Art. 33º)** Los **Méritos** comprenderán los siguientes grupos:
- Méritos en la docencia universitaria que incluyen:
    - Cargos docentes ejercidos en la disciplina.
    - Cargos docentes ejercidos en el área del conocimiento.
    - Par evaluador nacional o internacional.
    - Cargos Directivos y de jerarquía en las actividades académicas, de investigación, extensión universitaria y administrativas de la FCJ.
  - Méritos en actividades científicas: trabajos científicos de investigación en el área del concurso: Libros.
- Art. 34º)** **Aptitudes Profesionales:** experiencia y antigüedad en la cátedra objeto del concurso.



**ANEXO A LA RESOLUCIÓN C.D Nº 142/2015**

**Art. 35º)** En caso que los concursantes presentados no cumplieren con los requisitos mínimos establecidos en este Reglamento o no se presenten interesados a concursar, el Concurso se declarará desierto y el Decano de la FCJ podrá tramitar, previa autorización del Consejo Directivo, la contratación directa del o los profesores en carácter de Encargados de Cátedra.

**Art. 36º)** Los requisitos mínimos para el Concurso de Profesores/as de los niveles: Profesor y/o Investigador Asistente, Adjunto y Titular, son los establecidos en los Art. 8º, 10º de este Reglamento. Adicionalmente serán requisitos para Concursos de Cátedras para Profesor Asistente, Profesor Adjunto y Profesor Titular, los siguientes:

1. Para **Profesor Asistente:**

- a. Ser ciudadano paraguayo.
- b. Constancia del Decanato de Nombramiento en carácter de Profesor Encargado de Cátedra en la FCJ de la UNI, en ejercicio por un mínimo de cinco años continuos.
- c. Título de Abogado para las Cátedras jurídicas (excluyente), y Título Universitario Habilitante para las cátedras no jurídicas.
- d. Comprobante de pago de los aranceles del concurso.

2. Para **Profesor Adjunto:**

- a. Ser ciudadano paraguayo.
- b. Constancia del Decanato del Nombramiento en carácter de Profesor Asistente en la FCJ de la UNI, en ejercicio por un mínimo de cinco años continuos.
- c. Monografía referente a la cátedra, aprobada por el Consejo Directivo previo dictamen de la Comisión de Investigación y Extensión Universitaria.
- d. Constancia de antecedentes expedida por el Rectorado de la Universidad correspondiente.
- e. Comprobante de pago de los aranceles del concurso.

3. Para **Profesor Titular:**

- a. Ser ciudadano paraguayo.
- b. Constancia del Decanato del Nombramiento de Profesor Adjunto en la FCJ de la UNI, en ejercicio por un mínimo de cinco años continuos.
- c. Libro referente a la cátedra, aprobada por el Consejo Directivo previo dictamen de la Comisión de Investigación y Extensión Universitaria.
- d. Constancia de antecedentes expedido por el Rectorado de la Universidad correspondiente, copia autenticada.
- e. Comprobante de pago de los aranceles del concurso.

**Art. 37º)** Cada uno de los requisitos del Art. 36º deben estar acreditados por los documentos que demuestren la veracidad de los cargos o funciones respectivos.

**Art. 38º)** La valoración de los Títulos, Méritos y Aptitudes se hará conforme a la escala determinada en el Anexo de la presente resolución.

**Art. 39º)** Todos los casos no previstos en este Reglamento serán tratados y resueltos por las autoridades competentes de la FCJ de la UNI, conforme a la naturaleza de cada caso.

**Art. 40º)** Quedan expresamente derogados la Resolución C.D. Nº 242/2010" Por la cual se aprueba el Reglamento del Llamado a Concurso de Títulos, Méritos y Aptitudes para Cargos Docentes", y los arts. 105, 119, 125 del Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Jurídica de la UNI, como asimismo todas aquellas disposiciones de dicho cuerpo normativo que se opongan a lo estatuido en el presente Reglamento.



**ANEXO A LA RESOLUCIÓN C.D Nº 142/2015**

**Anexo del Reglamento**

**Planilla de Puntuaciones**

<b>A</b>	<b>FORMACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR: UNIVERSIDADES, INSTITUTOS O EQUIVALENTES</b>	<b>PESO (puntos)</b>	<b>PUNTOS OBTENIDOS</b>
	1. Abogado	30	
	2. Notario y/o Escribano Público	20	
	3. Licenciado o equivalente en áreas afines a las Ciencias Jurídicas (v.g.: Licenciado en Criminología, Ciencias Forenses, y otros)	10	
<b>B</b>	<b>ESTUDIOS DE POS GRADO</b>		
	1. Doctor, relacionado a la materia o cargo que concursa	50	
	2. Doctor, no relacionado a la materia o cargo que concursa	20	
	3. Maestría, relacionada a la materia o cargo que concursa	30 (hasta 2)	
	4. Maestría, no relacionada a la materia o cargo que concursa	10 (hasta 2)	
	5. Especialización, (con 360 h/como mínimo) relacionada a la materia o cargo que concursa y/o en Didáctica Universitaria	20 (hasta 3)	
	6. Especialización, (con 360 h/como mínimo) en Didáctica Universitaria	20 (hasta 3)	
	7. Diplomado, (con 100 h/como mínimo) relacionada a la materia o cargo que concursa	10 (hasta 3)	
	8. Capacitación y/o Actualización y/o Habilitación Pedagógica en Educación Superior	1 (hasta 3)	
<b>C</b>	<b>MÉRITOS</b>		
	<b>A) En la Docencia</b>		
	a) Cargos docentes ganados por concurso en la FCJ de la UNI		
	* Profesor Asistente	1 por c/ año (hasta 10)	
	* Profesor Adjunto	2 por c/ año (hasta 20)	
	* Profesor Titular	3 por c/ año (hasta 30)	
	b) Cargos docentes obtenidos sin concurso		
	*Profesor Investigador por contrato de la UNI	10 por c/ trabajo presentado	
	*Profesor Encargado de Cátedra en asignaturas diferente al que es objeto del concurso	1 por c/ año	
	<b>B) Trabajos Científicos</b>		
	a) Libros de texto o de consultas. Citar tema, formato, número de página, año de publicación (mínimo 100 páginas)	15 por c/u (hasta 5)	
	b) Trabajos Científicos de investigación en el área del concurso: monografías y ensayos publicados.	2 por c/u (hasta 10)	
<b>D</b>	<b>APTITUDES PROFESIONALES</b>		
	*Experiencia y Antigüedad en la FCJ de la UNI en la cátedra que concursa	10 por c/ año	
	*Cargos directivos y de jerarquía en las actividades académicas, de investigación y extensión universitaria ejercidos en la FCJ de la UNI	5 por c/ año de ejercicio	